



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO DE PEDROCHE (CÓRDOBA) EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.-

En la Villa de Pedroche, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos, del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, se reunieron los/as siguientes señores/as, D. Santiago Ruiz García, Alcalde- Presidente de la Corporación; D<sup>a</sup>. Ana Belén Carrillo Pastor; D. Manuel Ángel Belvís Pizarro y D<sup>a</sup>. María Ángeles Tirado Tirado; del Grupo Municipal del PSOE-A; D. Juan Ignacio Romero Romero; D<sup>a</sup>. Isabel María Mena Fernández y D<sup>a</sup>. Rafaela de la Fuente Ruíz del Grupo Municipal del PP-A. , que son siete de los nueve que de derecho integran la Corporación; asistidos del Secretario-Interventor José Antonio Ariza Baena, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Córdoba, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en Comisión Circunstancial en el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme al Artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

No asisten justificando su ausencia, D. Pedro de la Fuente Serrano; del Grupo Municipal del PSOE-A ni D<sup>a</sup>. María Jesús Regalón Ranchal, del Grupo Municipal del PP-A.

Tras comprobarse el quórum requerido para la válida constitución de la Sesión, legalmente convocada, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue abierta, en primera convocatoria, la Sesión por el Sr. Presidente, pasando a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

#### 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR, ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 7 DE AGOSTO DE 2020 (Rof GEX 1941-20).

El Sr. Alcalde- Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de agosto del año 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Juan Ignacio Romero Romero, portavoz del Grupo Municipal del PP-A, quien manifiesta que el Acta de 7 de agosto aprobaba en su punto primero el Acta de 25 de junio, donde constaba que se aprobaba con correcciones el Acta de la Sesión anterior, y no les queda claro que con esa aprobación del acta de la Sesión anterior parezca que ellos aprobaron la propuesta de dedicación parcial de dos Concejales del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a Secretaría-Intervención, quien aclara, que lo que se somete a aprobación es el Acta de la Sesión Anterior, Sesión Extraordinaria de siete de agosto, que la de 25 de junio del año 2020, aprobó la Sesión anterior con rectificación del punto de la aprobación de dedicación parcial de dos Concejales del Ayuntamiento, no modificando el sentido del voto del Grupo Municipal del Partido Popular, que fue abstención y aprobando la modificación del Acta de la Sesión anterior se mantiene el sentido del voto en el punto que fue abstención, modificando la redacción del Acta, pero no el sentido del voto del Grupo Municipal del Partido Popular, y no le importa dejar constancia en este Acta que el voto del Grupo Municipal del Partido Popular fue abstención en el asunto referente a la aprobación de

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

la dedicación parcial de dos Concejales del Ayuntamiento, como en todo momento ha constado en Acta.

Con esta aclaración en la redacción del Acta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y siete votos a favor (4 PSOE-A y 3 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de agosto del año dos mil veinte.

### **2.- CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019: APROBACIÓN SI PROCEDE (GEX 982-20).**

Acto seguido, por la Presidencia somete a la aprobación de los presentes la Cuenta General, a que se refiere el epígrafe, formada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido por el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 50.3 de la Orden HAP/2783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Tras lo cual, no habiéndose promovido debate alguno al respecto y resultando que la referida Cuenta fue dictaminada de conformidad por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 2020, y expuesta al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. núm. 111, de 12 de junio de 2020, para la posible presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad y siete votos a favor (4 PSOE-A y 3 PP-A) de los nueve miembros presentes, de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros,

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2019, con el contenido prescrito por la referida Instrucción de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 y Regla 50.4 del Real Decreto Legislativo y Orden citados, respectivamente.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2019, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, a través de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en soporte informático y a través del correspondiente portal de rendición.

**Tercero.-** Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE (GEX 2470-20).**

El Sr. Alcalde-Presidente explica al Ayuntamiento Pleno, el motivo por el que se trae

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

este punto a la aprobación del Ayuntamiento Pleno

A continuación, y a la vista del expediente tramitado al efecto, por la Alcaldía-Presidencia se somete a la consideración de los presentes la propuesta de modificación de la Ordenanza a que se refiere el epígrafe. Tras lo cual y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por siete votos a favor (4 PSOE-A y 3 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros,

### ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicial y provisionalmente, en la misma forma en que se somete a su consideración, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

**Segundo.-** Someter, el anterior acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; significando que si, al término de dicho período, no se hubiesen presentado aquéllas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

**Tercero.-** Publicar, una vez transcurrido dicho plazo, el texto íntegro de referida modificación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para general conocimiento y a efectos de su entrada en vigor.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL**

#### **Artículo 1º.- Concepto.**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales del dominio público local, que se regirán por la presente Ordenanza.

2.- A los solos efectos de la aplicación de las tarifas que se recogen en esta Ordenanza y de la determinación del objeto de la misma, se fijan los siguientes criterios:

- a) Se entenderá por utilización privativa el uso u ocupación de la vía pública que impida, directa o indirectamente, su disfrute por terceras personas.
- b) Se entenderá por aprovechamiento especial el uso u ocupación de la vía pública que no impida, directa o indirectamente, su disfrute por terceras personas.
- c) Serán utilizaciones o aprovechamientos permanentes los que se concedan por plazo superior

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

a un año. Se considerarán temporales las que se concedan por plazo de un año o inferior.

d) Dentro de las utilizaciones o aprovechamientos temporales, se distinguirán:

- 1.- Anuales, cuando sean superiores a seis meses y no superiores a un año.
- 2.- Trimestrales, cuando siendo superiores a dos meses no excedan de seis.
- 3.- Mensuales, cuando sean superiores a quince días e inferiores a dos meses-
- 4.- Diarias, cuando sean de quince días o de menor plazo.

3.- Por la naturaleza de la utilización o el aprovechamiento se distinguirán las del vuelo, suelo y subsuelo.-

### **Artículo 2º.- Tipos de utilizaciones y aprovechamientos.**

Se entenderán específicamente comprendidos en esta Ordenanza las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común que, a continuación, se relacionan:

- a) Mesas, sillas y veladores.
- b) Industrias callejeras y ambulantes.
- c) Casetas de feria, espectáculos y atracciones.
- d) Vallas, andamios, grúas, materiales de construcción, escombros y análogos.
- e) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras.
- f) Los constituidos a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros

### **Artículo 3º.- Sujeción.**

No se considerarán sujetas a esta Ordenanza las utilizaciones del suelo y vuelo que afecten directamente a inmuebles que contribuyan por el correspondiente impuesto y no sean de naturaleza desmontable.

### **Artículo 4º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de la utilización o del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

### **Artículo 5º.- Cuantía**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo 6º siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1.987, de 30 de julio (Disposición Adicional

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Octava de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre).

3.- Clasificación de las calles a efecto de esta tasa:

- 1ª Categoría: Todas las calles, o porción de éstas, catalogadas como exclusivamente peatonales.
- 2ª Categoría: Todas las restantes.

### Artículo 6º.- Tarifas.

Las Tarifas para la fijación de los importes de las Tasas reguladas en esta Ordenanza serán

las siguientes:

- Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa:

Vía Pública de 1ª Categoría: 2,50 euros por metro cuadrado al año.

Vía Pública de 2ª Categoría: 1,50 euros por metro cuadrado al año.

- **Ocupación de Vía Pública por Puestos en Mercadillo Municipal:**

Puestos hasta 3 metros lineales: 3,00 euros por puesto y día.

Puestos de 3 a 10 metros lineales: 5,00 euros por puesto y día.

Puestos de más de 10 metros lineales: 8,00 euros por puesto y día.

- **Ocupación de Vía Pública por Entrada de Vehículos a través de las aceras.**

1.- Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares: 1,25 euros por metro lineal y trimestre. **En el caso de cocheras colectivas, cada una de las cocheras que la compongan será gravada con el equivalente a la extensión del vano mínimo estipulado por la presente Ordenanza.**

2.- Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidas a entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento: 2,00 euros por metro cuadrado y año.

- **Ocupación de Vía Pública con Materiales de Construcción**

Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas: 0,10 euros por metro cuadrado y día

### Artículo 7º.- Normas de aplicación de las Tarifas.

a) Generales:

1.- A efectos de fijar la superficie afectada por la Tasa se tendrá en cuenta, junto a la realmente ocupada, la zona de influencia en función de la naturaleza de la ocupación o utilización.

2.- Las utilizaciones o aprovechamientos de carácter lineal suponen una ocupación

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

superficial igual a la de sus propios metros lineales multiplicados por un metro cuadrado.  
3.- En ningún caso se considerará, para la liquidación de la tarifa anterior, una superficie por unidad de ocupación inferior a 0,25 metros cuadrados.

### b) Específicas:

#### 1.- Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas:

1.- Quedarán excluidas de esta Tasa en todo caso las instalaciones de propiedad municipal.

2.- Cuando razones de interés general así lo aconsejen, se podrá limitar o reducir la ocupación sin derecho a reducción.

#### 2.- Entrada de vehículos y carruajes a través de las aceras.

1.- La entrada de vehículos o cochera se entenderá como todo hueco en la fachada susceptible de permitir la entrada de vehículos y carruajes a través de la misma, con un **vano igual o superior a 2,00 metros lineales**, independientemente de que el acerado esté o no diferenciado del resto de la calzada.

2.- Los autorizados para el aprovechamiento podrán, previa solicitud e informe de la Policía Local, solicitar y colocar en la entrada una placa de vado permanente sin sujeción a impuesto por la misma. Si deberán, en todo caso, efectuar el pago de la misma por un importe que cubra suficientemente el coste de adquisición de la misma.

3.- La placa de vado permanente colocada en una cochera, con independencia de otras circunstancias, presume la afección de la misma a la Tasa.

#### 3.- Ocupación de Vía Pública con Materiales de Construcción.

1.- Sólo será aplicable la Tasa a aquellas ocupaciones cuya duración temporal sea superior a dos meses.

### **Artículo 8º.- Normas de Gestión.**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada utilización o aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente, y en su caso, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por los interesados o por sus legítimos representantes en

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

caso de fallecimiento.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

### **Artículo 9º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde el Ayuntamiento indique, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, o liquidaciones a empresas explotadoras de suministros, en el segundo semestre del año natural.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

### **4.- VENTA DE PARCELAS POLÍGONO INDUSTRIAL LA TEJERA DE PEDROCHE- SECTOR SIO-1 DEL PGOU: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE (GEX 2802-20).**

El Sr. Alcalde-Presidente, explica al Ayuntamiento Pleno el procedimiento que se está llevando a cabo para la venta de parcelas en el polígono industrial, y que aún quedan libres y se van a seguir intentar vendiendo, y que está en conversación con varios empresarios interesados.

Seguidamente, se trae sobre la Mesa el expediente epigrafiado, que contiene propuesta de adjudicación definitiva de la subasta a que el mismo se refiere. Tras lo cual, por la Alcaldía- Presidencia se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta elevada por la correspondiente Mesa de Contratación y el Ayuntamiento Pleno, secundando aquella, por siete votos a favor (4 PSOE-A y 3 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, y mediante votación ordinaria,

### **ACUERDA:**

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

**Primero.-** Declarar la validez de los actos licitatorios celebrados con fecha 5 y 14 de agosto de 2020, así como los actos posteriores y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente la venta de las parcelas del polígono industrial “La Tejera” - Sector SIO-1, conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, a los Sres. que se dirán y por las parcelas que, asimismo, se especifican, con indicación del precio ofertado, a saber:

- Adjudicar a Don Emilio José Rubio Torralbo, la parcela nº 7 del Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Ejido La Tejera, por una cantidad de QUINCE MIL CIEN EUROS (15.100,00 EUROS), IVA excluido.

- Adjudicar a Don Antonio Luís Andújar Sánchez, la parcela nº 2 del Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Ejido La Tejera, por una cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (15.200,00 EUROS), IVA excluido.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo a las personas interesadas, a los efectos oportunos y con expresión de los recursos que, en su caso y contra el mismo, pueda interponer.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de las escrituras de compraventa, como asimismo a la firma y formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los precedentes Acuerdos.

### 5.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO, DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS RUEGOS Y PREGUNTAS (ROF).

#### URGENCIAS.-

**1.- EXPLOTACIÓN INTENSIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE: PROPUESTA DE APROBACIÓN, EN SU CASO, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL EN ORDEN A SU IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARAJE “LAS GABIAS”, POLÍGONO 19, PARCELA 63, A INSTANCIA DE PEDRO BALLESTEROS ROJAS (GEX 1910-19).**

A la vista del oportuno expediente, de cuyo contenido se destaca por la Presidencia el informe favorable emitido con fecha de 1 de septiembre pasado por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y una vez concretados los términos de la propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (4 PSOE-A y 3 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, y mediante votación ordinaria, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, que suponen la totalidad de los que de hecho y en derecho lo integran,

#### ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, de carácter rural, promovido por D. Pedro Ballesteros Rojas, para la legalización de instalaciones de vacuno de leche intensivo a efectuar en paraje “ Las Gavias (19-63) del Catastro Rústico Inmobiliario de

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

este término municipal, con Referencia Catastral 14051A019000630000RQ, habida cuenta que se encuentran suficientemente acreditados a través del mismo los extremos a que se refiere el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con los siguientes condicionamientos:

1.- El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad promotora de la actividad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42.5.D) de la L.O.U.A., que, al menos, estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.
- b) La obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial a las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- c) El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal

**Segundo.-** Valorar positivamente la utilidad pública y el interés social de la actividad que se pretende implantar.

**Tercero.-** Conceder la exención de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable prevista en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de instalaciones vinculadas a la explotación agrícola y pecuaria.

**Cuarto.-** Notificar los anteriores acuerdos a la entidad promotora y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como parte interesada, a los efectos, oportunos.

**Quinto.-** Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 43.1.f) de la L.O.U.A.“

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del Acuerdo adoptado.

### 2.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2021: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.

Por el Sr. Sr. Alcalde se informa que conforme al Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía( BOJA 143/2020 de 27 de julio), conforme al Artículo 3 “ Fiestas Locales” se debe remitir a la Junta de Andalucía los acuerdos de los Ayuntamientos en relación con las festivos locales para el ejercicio 2020, y por ello propone que las fiestas locales sean el día 5 de abril (lunes), con motivo del lunes de Pascua y el día 8 de septiembre (miércoles), con motivo de la celebración de la fiesta de los Piostros.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y siete votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD6CA90DB6B11D31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar como días festivos locales para el año 2021 los siguientes días:

- 5 de abril lunes, Lunes de Pascua.
- 8 de septiembre martes , Celebración de la Fiesta de los Piostrós.

**Segundo.-** Remitir este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

**Tercero.-**Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

### RUEGOS.-

No se produjeron.

### PREGUNTAS.-

**1.-** De Doña Rafaela de la Fuente Ruíz del Grupo Municipal del PP-A, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por la viga en el Colegio Público y la posibilidad de caída. Le explica que mediante escrito del 22 de enero el Colegio informa al Ayuntamiento del posible problema con la viga; el 3 de julio el AMPA, lo comunica a la Delegación de Educación en Córdoba el 22 de julio conjuntamente el Colegio Público y el AMPA, y por lo que tiene entendido la Delegación de Educación ha comunicado al Ayuntamiento que le corresponde a él solucionar el problema de la viga. ¿que solución ha adoptado el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que el posible problema es una estructura metálica donde va el lucernario, es una estructura metálica que no se puede hundir, se puede mover pero hundir, salvo catástrofe y conforme a los informes que tiene no se cae.

No ha podido decir la Delegación de Educación en Córdoba que corresponde la solución al Ayuntamiento de Pedroche puesto que es una estructura del Colegio Público, es una obra y la competencia corresponde a la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y en educación infantil y primaria, tiene competencia para limpieza, mantenimiento... y nuestra competencia y obligación la estamos cumpliendo.

Los escritos recibidos en éste Ayuntamiento, se han remitido a la Delegación de Educación por ser órgano competente, no obstante solicitó a los técnicos del SAU de Diputación que vinieran a verlo y son los que le han informado, no porque él entienda de estructuras, sino porque los Técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación de Córdoba, les han informado que la situación no es de peligro para los niños y docentes, que se han producido posibles desprendimientos del enlucido, es hierro y tiene grietas y movimiento pero le han asegurado que no se cae, salvo una circunstancia especial que provoque su caída, pero no por su situación actual.

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

La última y fuerte granizada, que provocó daños en el Municipio hizo que se rompieran algunos vidrios del lucernaria, lo que conlleva su preocupación por la posible humedad, por lo que ha solicitado al SAU le informe del problema y de la posible solución.

La Señora Concejala del Partido Popular, dice al Alcalde, que tiene que arreglarlo la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento, que eso no puede estar así.

El Sr. Alcalde-Presidente, le contesta que no, que la competencia es de la Junta de Andalucía, que si como en otras ocasiones la Junta de Andalucía, elude sus obligaciones pues que el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades tal vez se plantee arreglarlo, como con otras tantas competencias de la Junta de Andalucía que asume el Ayuntamiento sin tenerlo que hacer, pero ante la dejadez de la Junta de Andalucía lo hace con esfuerzo económico y de trabajadores municipales

La limpieza y el mantenimiento no le va a pedir a la Junta de Andalucía que lo arregle, pero, pero si un tema de estructura puesto que el arreglo de la estructura del Colegio Pública es competencia de la Junta de Andalucía.

Continúa el Sr. Alcalde contestando a la Señora Concejala, que va a remitir un escrito a la Delegación Provincial de Educación en Córdoba, con el informe del SAU, demostrando que es de estructura, solicitando su arreglo, si se niegan a arreglarlo, como en otros muchos asuntos, pues estudiará el Ayuntamiento la solución al problema y lo hará con sus medios, pero tranquiliza a la Señora Concejala que peligro no tiene, que el tejado no está encima de esa estructura, no es una viga y no se puede caer, es una estructura metálica. El martes que viene tenía una videoconferencia con la Delegación, que se ha aplazado al miércoles y aprovechará para reincidir en el tema, aunque la videoconferencia es para otros asuntos pero aprovechará para insistir en el colegio.

La señora Concejala del Partido Popular, invita al Sr. Alcalde-Presidente que se ponga en contacto con el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para que tenga conocimiento del problema.

**2.-** De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente el motivo por el que el Ayuntamiento de Pedroche no se ha acogido a ser agente colaborador con la Junta de Andalucía para el tema de rehabilitación de viviendas.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que el programa de rehabilitación de viviendas es un programa de la Junta de Andalucía, que los interesados se lo solicitan a la Junta y esta es la que concede o no subvención, conforme a la línea de subvención para arreglo de tejados. Aquí en el Ayuntamiento hay una persona que informa a los interesados. La Técnica de Desarrollo Rural, informa a los vecinos de los requisitos y le indica que necesita un proyecto de un arquitecto para realizar la obra, el Ayuntamiento informa y ayuda a los vecinos interesados, pero no recibe el dinero de la Junta de Andalucía para luego entregar la subvención al beneficiario. El Ayuntamiento no sabe quiénes son los beneficiarios, la Junta de Andalucía concede o no la subvención y lo notifica al interesado, puesto que es un programa de la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

3.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, por la posibilidad del Ayuntamiento de construir viviendas de protección oficial, para evitar la despoblación, recordando al Sr. Alcalde que en el último Pleno le contestó que no había ayuda para construcción de viviendas y está el Plan “Vive” de la Junta de Andalucía y el Grupo Cinco en Diputación, que está ayudando al alquiler y a las viviendas, sólo pidiendo a los Ayuntamientos suelo.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que el Ayuntamiento fue accionista de PROVICOSA, que se disolvió, y el Grupo Cinco, de siempre se ha dedicado más a suelo industrial, y que el alquiler del Plan “Vive” no es lo mismo que construir una vivienda.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Ayuntamiento construir casas y luego ponerlas en alquiler.

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda que la vivienda no es una competencia Municipal, y las restricciones de la Ley de Racionalización de Administración Local, para actuaciones que no son de nuestra competencia.

Además, recuerda al Grupo Municipal del Partido Popular, que las viviendas de protección oficial no son baratas, son menos caras porque son más pequeñas, pero no porque sean baratas.

Recuerda que en Pedroche tenemos dos viviendas de protección oficial o al menos tienen las mismas características que las de protección oficial, que nadie las compra, que las casas de protección oficial son caras, el Ayuntamiento tendría que buscar un sitio para adquirir suelo, un sitio que “guste” pues si no gusta el sitio te quedas sin vender las casas, luego contratar a una empresa que te construya las viviendas y pagarle y luego asumir el riesgo y esperar mucho tiempo a recuperar el dinero invertido. Aquí se hizo un proyecto de viviendas, pero el riesgo lo asumía PROVICOSA y no el Ayuntamiento. Actualmente el Equipo de Gobierno, entiende que no es prioritario la construcción por el Ayuntamiento de viviendas de protección oficial, asumiendo el riesgo el Ayuntamiento, pues hay que comprar o expropiar suelo en buen sitio, ya que el Ayuntamiento no tiene suelo, construir las viviendas y asumir el riesgo de las viviendas que no se vendan, teniendo adelantado mucho dinero, que luego recuperas o no cuando los vecinos hayan pagado las viviendas o no si no las vendes, o no pagan el alquiler.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quiere dejar claro que si existen planes para ayuda a la vivienda, aunque en el último Pleno y hoy se diga que no, que el problema de la vivienda en Pedroche es muy grave y que el Grupo Cinco lleva unos dos meses en Diputación con ayuda a viviendas y el programa “Vive” de la Junta de Andalucía pero que el Ayuntamiento tiene que colaborar con los vecinos, para evitar la despoblación y que por falta de vivienda se vayan a localidades vecinas.

El Sr. Alcalde- Presidente finaliza manteniendo que actualmente el Equipo de Gobierno no ve prioritario la construcción de viviendas por la problemática y el riesgo que el Ayuntamiento debe asumir.

4.- Del mismo modo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por qué no se han solicitado este verano programas culturales de teatro y de flamenco, como todos los años.

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD6CA90DB6B11D31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se han hecho algunos actos culturales, pero con mucha prudencia y medidas de seguridad.

Respecto al teatro y al flamenco, se ofertó al Ayuntamiento una obra de teatro de envergadura, pero lo entendió no aconsejable por las circunstancias especiales de este año, la Delegación de Cultura de Diputación de Córdoba, ha ofertado teatro, flamenco, cine, pero la línea de cultura de este verano no le ha parecido muy conveniente, por la situación muy preocupante por la que hemos pasado.

**5.-** De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se ha planteado el Ayuntamiento construir un tanatorio municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que se ha barajado y es muy costoso, unos trescientos cincuenta mil euros, y como piensa que el de la Residencia de Mayores volverá a abrir su tanatorio y se podrá volver a utilizar por todos los vecinos no ve lógico un tanatorio público y otro privado, sería para cerrar el de la residencia, y se podía entender como una competencia desleal. Si cierra el tanatorio de la residencia ya se estudiaría construir uno con iniciativa pública o privada o mixta, pero por ahora y dado el coste elevado de su construcción ve más adecuado esperar, estando preparados para la posible actuación Municipal.

**6.-** De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se ha planteado potenciar el adorno de las calles en navidad, feria y otros acontecimientos de la Localidad, ante la iniciativa de los vecinos de adornar las calles.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que si, que se pensó hacer un concurso de adorno de calles en la feria pasada, pero ante el fallecimiento unos días antes del joven Juan Antonio y el impacto que causó en la Villa, se entendió más conveniente dejarlo para otra ocasión, pero que si llegaremos a ver un concurso de adorno de calles y espacios de nuestra Localidad, por la buena acogida que está teniendo entre los vecinos esta actividad de adorno de calles y espacios públicos.

**7.-** De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por si en materia de seguridad se va a mantener la idea de contratar a Policías Locales, Vigilantes Municipales o tal vez Seguridad Privada.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se está estudiando la posibilidad de Agentes de la Policía Local, uno o dos, pero las oposiciones de Policía Local, tiene mucha problemática pues después de seleccionarlos, formarlos en la Escuela Pública de Seguridad de Andalucía y el gasto que eso ocasiona se pueden ir a otro Municipio, y dejarnos con el problema y el alto coste realizado, ha hablado con Alcaldes de la Comarca y le han comunicado su preocupación por la situación. Ahora mismo, en fechas puntuales, se está firmando un convenio con la Policía Local de Pozoblanco y solucionando el problema de la falta de agentes, en feria y momentos de más acumulación de personas en el Municipio, pero espera pronto resolver la situación lo mejor posible para el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde, cede la palabra a Secretaría-Intervención, quien duda de la legalidad de seguridad privada, habría que estudiarlo, pero solicita al Ayuntamiento, que decidan por Funcionarios Públicos, al ser Agentes de la Autoridad, y si fuera, legal la seguridad privada, entiende que daría muchos problemas al Ayuntamiento.

**8.-** Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por la perspectiva del deporte en la localidad a corto y medio plazo.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Concejel D. Manuel Ángel Belvis Pizarro, Concejel Delegado responsable, quien le contesta que ahora mismo está todo muy parado, que van a mantener reuniones con equipos y federaciones, por ejemplo la Andaluza de fútbol a ver las condiciones en las que se pueden realizar las actividades, se puede practicar deporte en la faceta competitiva y en la faceta de afición por la realización de un deporte, y de acuerdo con lo que les comuniquen, los deportistas y los padres podrán decidir, primando la salud y la seguridad de todos.

**9.-** Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por la situación del gimnasio Municipal, que tiene entendido que existe un proyecto para su utilización; si se ha estudiado el proyecto. Entiende que es una persona joven, que aporta ideas frescas y atraerá a los jóvenes.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra al Sr. Concejel D. Manuel Ángel Belvis Pizarro, quien informa al Ayuntamiento Pleno, que se van a incorporar en prácticas dos jóvenes de TAFAD (Técnico de Actividades Físicas y Actividades Deportivas), y va a ver si con ellos potencia, entre otras el Gimnasio Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que sí, que ayer llegó a su despacho, una persona joven, para interesarse por el gimnasio municipal, y él le dijo la forma de gestionar el gimnasio que tiene el Ayuntamiento, se quedó con las ideas y va a realizar un proyecto que estudiará la Junta de Gobierno Local.

D. Juan Ignacio Romero Romero, quiere que quede constancia que ni el, ni el Grupo Municipal del Partido Popular, no quieren echar a Antonio del Gimnasio, sino que se complementen horas, se amplíen las posibilidades y se optimice el Gimnasio y mejore la prestación del mismo a los vecinos de la localidad.

El Sr. Alcalde-Presidente, informa al Ayuntamiento Pleno, que como ya saben, que nadie de los que ha gestionado el gimnasio lo ve rentable, y con este nuevo proyecto se va a intentar dar solución a la posible problemática que surja, ampliando horas de funcionamiento desarrollo de actividades del proyecto y no echar a nadie sino un uso compartido de todo el que quiera y desarrolle un programa y unas actividades acordes con el gimnasio e interesantes para nuestros vecinos.

La idea fundamental es que funcione el gimnasio municipal, tiene muy buenos aparatos, buena sala de musculación. Hay que tener cuidado con los grupos, con la limpieza y desinfección, con las duchas y va a exigir que esté limpio y ordenado y que se buscarán soluciones para el que quiera utilizar el Gimnasio para dar un servicio a los vecinos pueda realizarlo, primando siempre la salud y la seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

**10.-** Del mismo preguntando por la pista de pádel, y los problemas de la red, que siempre tiene problemas.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra al Sr. Concejal D. Manuel Ángel Belvis Pizarro, quien explica que los problemas de la red, son conocidos, que si se va a arreglar y se va a vigilar que se cuiden las instalaciones, como el resto de instalaciones Municipales.

**11.-** De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando reiterando preguntas anteriores, al Sr. Alcalde-Presidente si no se van a colocar las señales de tráfico, en especial las que eviten que entren los camiones a la localidad y se queden “atrapados” en calles estrechas, y unas que delimiten la velocidad en la carretera, en la circunvalación.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que algunas se han puesto, para evitar que los camiones entren en zonas estrechas, concretamente se han colocado dos. En la carretera no se pueden colocar señales limitando la velocidad, pues la carretera, es competencia de la Junta de Andalucía. Si se han colocado algunas señales, y se colocaran el resto conforme la disponibilidad de trabajadores para poder colocarlas sea posible.

**12.-** De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por la solución que se va a dar al problema de las palomas en el Municipio.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se lleva más de año y medio con una empresa contratada para la reducción de palomas, con el sistema de esterilización, pero que en el casco urbano no se pueden cazar palomas.

**13.-** De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular ,preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, quien desbrozó la carretera de Villanueva de Córdoba en verano y quien la ha desbrozado ahora.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que en verano el Ayuntamiento lo que pudo y ahora la Diputación de Córdoba. Aprovecha para informar al Ayuntamiento Pleno, que se va a desplazar a Diputación de Córdoba con la señora Alcaldesa de Villanueva de Córdoba, para una reunión con el Presidente y con el Delegado de Carreteras, para estudiar la problemática de esta carretera entre Pedroche y Villanueva de Córdoba.

**14.-** Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, por la barredora y que pasa con su conductor.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que el sustituto del trabajador por vacaciones, se ha dado de baja y es muy difícil contratar a un sustituto del sustituto, pues se paga el salario del trabajador, el del sustituto y sería muy costoso otro salario. Además, la baja fue en principio de una semana, que se ha alargado más, por lo que se ha utilizado el “equipo de usos múltiples del Ayuntamiento.”

Y sin más intervenciones ni asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veintidós minutos, del día arriba señalado el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión ordenando se levante acta de la misma, de todo lo cual yo como Secretario, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020





**AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: José Antonio Ariza Baena.

Fdo.: Santiago Ruiz García.

Código seguro de verificación (CSV):

**EDFD 6CA9 0DB6 B11D 31E9**



EDFD6CA90DB6B11D31E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 13/10/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 13/10/2020